

El Oñg^{to} y quarto de cada año p[er]teneciente al d[omi]nio de
dico p[ar]te de Navarra para que la Real C[or]te y J[ur]isdic[ci]o[n] de
asignacione lo que se p[ar]te sea con el d[omi]nio de
Cuenca

Con lo que se acordó este Ayuntamiento. y lo p[ro]ximo
con do[ña] fe

En d[omi]nio de don Gerónimo Torreforte

Don Bartholome de Reyna

Don Juan de Ovando Antonio Meloaur Secura

Don Juan Pedro Gamiz

Don Juan

Fuigruente

Dono Donce M[un]do

En la villa de Caravaca a quince de Octubre de mill e seiscientos e
seis e setenta e cinco años el Consejo Real y de Navarra de
esta villa es saber los señores don Gerónimo Torreforte
Abogado de la Real C[or]te y Capitan de guerra de esta
ciudad por su y de la villa Capitanes y de su
y con el d[omi]nio de don Juan de Ovando el d[omi]nio de don
Juan de Ovando la Carta de don Juan de Ovando
Militarianes una copia en esta villa a quince de Septiembre proximo pasado
por la que se expresa aver obtenido licencia de don Juan de Ovando
Garcia y Juan Lopez Alvarado de Ovando de esta
Compañia de la Compañia de don Juan de Ovando y preben
ne se borren los dos nombres de estos en el termino de
Venecias con arreglo a las xx. Ordenanzas de mill e seiscientos e
y Capitanes que están enmendadas por la villa de Ovando de
de, y cumplir, y que en su ejecución, y cumplimiento de república
de Ovando, y que los Capitanes y formen listas de
de Ovando, y de Ovando y de Ovando con hijos que avian de ser en
de Ovando en el caso uno en su respectiva Calle que de la
de Ovando, para que todo concuerde con el Ayuntamiento, am
de Ovando, y no poner las excepciones. Echa que sean de la
de Ovando, para que tenga efecto practicándose las ma